

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 68/2004, de 4 de mayo, por el que se regula el procedimiento del ejercicio del derecho de tanteo y retracto sobre los derechos de replantación del viñedo que se vayan a transferir fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo por el que se fijan las normas de aplicación del mismo en lo relativo al potencial de producción, posibilitan la creación por los Estados miembros de reservas nacionales o regionales de derechos de plantación de viñedo con el objetivo de mejorar la gestión del potencial vitícola, siempre y cuando el inventario del potencial de producción vitícola del territorio al que esté referida la reserva esté ejecutado.

Por otro lado el R.D. 196/2002, de 15 de febrero, por el que se regula el establecimiento de reservas de derechos de plantación de viñedo en su artículo 2 dice que las Comunidades Autónomas podrán constituir Reservas de derechos de plantación de viñedo en el ámbito de su territorio con el fin de facilitar la gestión del potencial vitícola y evitar la pérdida del mismo.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, en su artículo 6 establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas velarán porque no se produzcan desequilibrios en la ordenación territorial del sector vitivinícola.

Por el Decreto 184/2003, de 7 de octubre, se crea la Reserva Regional de Derechos de plantación de viñedo en Extremadura con la finalidad de mejorar la gestión del potencial vitícola en Extremadura y evitar pérdida del mismo.

El Real Decreto 336/2004, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas ejerzan los derechos de tanteo y retracto, en la forma y condiciones que, en su caso, establezcan sus propias disposiciones normativas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, oídas las Organizaciones Agrarias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de mayo de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Decreto es regular el procedimiento para ejercer, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura los derechos

de tanteo y retracto sobre las transferencias de derechos de replantación que se pretendan realizar correspondientes a parcelas del ámbito territorial de Extremadura con la finalidad de mejorar la gestión del potencial vitícola en Extremadura y evitar pérdida del mismo.

Artículo 2.- Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto

Cuando el saldo de hectáreas transferidas en una misma campaña supere el 0,2 por cien de la superficie total de viñedo de uva destinada a vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ejercerá por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el derecho de tanteo sobre los citados derechos que pretendan ser utilizados en el territorio de otra Comunidad Autónoma. Asimismo la Consejería podrá ejercer el derecho de retracto por el precio que efectivamente se convenga para la compraventa del derecho de replantación en el correspondiente contrato.

Artículo 3.- Transferencia de derechos de replantación fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Para poder realizar transferencias de derecho de replantación de viñedo, el cedente deberá solicitar a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria un certificado de existencia de derecho. Junto con esta solicitud será requisito indispensable la presentación del contrato de compraventa del derecho en el que se especifique la cuantía por la que se establezca la transmisión.

Al final de cada campaña, en el caso de que la suma de superficies solicitadas de transferencia de derechos sea superior al 0,2 por ciento de la superficie vitícola de Extremadura la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ejercerá el derecho de tanteo sobre cada derecho que se pretende transferir en la cuantía especificada en el correspondiente contrato. Una vez recibida la propuesta de Resolución de transferencia de derechos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente redactará un informe favorable o desfavorable a la citada transferencia.

Si la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente no ejerce el derecho de retracto, el informe será favorable y se le comunicará al cedente para que se lleve a fin la compraventa de derecho establecida en el contrato presentado. Asimismo, se le dará un plazo de diez días para que liquide el correspondiente impuesto y presente una copia de la liquidación del citado impuesto ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Artículo 4.- Pago del derecho

En el caso de que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ejerza el derecho de retracto sobre el derecho de replantación que se desea transferir, el informe de transferencia será desfavorable, haciéndose constar tal circunstancia. Simultáneamente se redactará Resolución de transferencia de derechos dentro de la Comunidad Autónoma, adjudicándose el derecho a la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura.

La resolución de transferencia de derechos se comunicará al cedente, y, en un plazo máximo de un mes, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, abonará en la cuenta corriente del mismo la cuantía del derecho especificada en el correspondiente contrato de compraventa.

La dotación presupuestaria para atender el pago de los derechos adquiridos asciende a 120.000 euros y será imputada a la partida presupuestaria 12 04 712d 644 00 código de proyecto 2004 12 004 0006 00 de los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional.- Competencia

La gestión de la Reserva Regional de Derechos de Plantación competencia será exclusiva de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y en particular, de la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones de desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 66/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueban Ayudas a Empresas Turísticas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prioridades del Plan de Empleo e Industria de Extremadura 2004-2007, instrumento de planificación estratégica a los efectos del presente Decreto, es dotar a la Administración de los recursos que optimicen las posibilidades de gestión y puesta en marcha de cada una de las iniciativas que se acuerden. Para ello, se propone implementar en los diferentes centros gestores nuevos métodos de gestión que permitan identificar los diferentes puntos

críticos y áreas de mejora, e ir aproximando el nivel de calidad de los servicios de la administración a los estándares establecidos por los sistemas de gestión de calidad vigentes.

A este fin, se propone incentivar aquellos sectores económicos que ofrezcan mayores potencialidades en la región, para lo cual resulta preciso llevar a cabo un proceso de reflexión estratégica continuo que posibilite la identificación de las carencias y debilidades que ofrece cada uno de los subsectores que componen nuestro tejido empresarial.

La estrategia de promoción del tejido empresarial extremeño debe basarse en dos pilares. En primer lugar, en el apoyo directo —mediante diferentes programas de subvención directa— a todos aquellos sectores de la economía regional que contribuyen ya, o que pueden contribuir en el futuro, al desarrollo de la región. Y en segundo lugar, otra de las prioridades de este Plan debe ser la de continuar recabando de las entidades financieras que operan en la región los fondos necesarios para seguir impulsando el desarrollo de los sectores productivos claves de la economía regional.

El turismo ya no es sólo un excelente escaparate de lo que es hoy Extremadura, o una herramienta idónea para ligar a la gente a su entorno, y comprometerla con su conservación. Además de todo eso, el turismo es también, y fundamentalmente, uno de los motores de nuestra economía; una fuente de riqueza y de empleo que aún tiene mucho que aportar al progreso de la región.

La calidad de nuestras instalaciones y servicios turísticos es un ingrediente fundamental para el despegue definitivo de nuestro turismo. Ahora bien, para conseguir que “Calidad” y “Extremadura” queden asociados en el recuerdo de quienes nos visitan, es imprescindible contar con buenos establecimientos y con unos recursos humanos bien preparados. Para alcanzar los mejores éxitos en la ejecución de este plan, han de ponerse en marcha las siguientes herramientas: apuesta por la excelencia turística, mejora de los recursos turísticos, la innovación, la consolidación y la competitividad y, por último, la promoción y la difusión turística.

El sector turístico se encuentra inmerso en un proceso de cambio permanente derivado del comportamiento de la demanda, que se muestra cada día más exigente y selectiva, ante una oferta más amplia y competitiva. Es por ello, que la Junta de Extremadura pretende establecer una política incentivadora de acuerdo con estas nuevas tendencias que permita una adecuación de la oferta a este proceso de cambio.

El artículo 4 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, recoge como principios y criterios de actuación administrativa los relativos a la atención preferente, a la modernización de instalaciones hoteleras, al fomento de la oferta de calidad y al aseguramiento del crecimiento selectivo de la oferta; ámbitos estos que se pretenden incentivar con este nuevo Decreto.